
GACETA OFICIAL

Director Administrador Lic Manuel A Amiana
Consultor Juridico del Poder Ejecutivo

Año LXXII Ciudad Trujillo, 17 de Enero de 1951 Nº 7235

Resolucion Nº 2077 del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2577

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el dia treinta y uno del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Juan Maria Fernandez Malagon

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el dia treinta y uno del mes de octubre del ano mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Juan Maria Fernandez Malagon por medio del cual el primero vende al segundo una porcion de terreno de mil ochocientas cincuenta y nueve tareas veinte fraccion de tarea en el sitio de Jayaco Seccion de Jayaco comun de Monsenor Nouel Provincia de La Vega por el precio de RD\$ 12 382 27 que copiado a la letra dice asi

YO DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO CERTIFICO Y DOY FE — QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO

ACTO NUMERO SETENTA Y SEIS (76) — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Republica Dominicana a los treinta y un dias del mes de octubre del ano mil novecientos cincuenta (1950) ante mi DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R Abogado Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo con mi domicilio y residencia en esta ciudad y Estudio abierto en uno de los apartamentos de la segunda planta del edificio CEPAME sito en la esquina formada por las calles El Conde y 19 de Marzo en presencia de los testigos que al final de este acto nombraran comparecieron — de una parte el ESTADO DO

MINICANO, representado validamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, segun declara mayor de edad, soltero abogado, y funcionario publico, provisto de la cédula de identidad personal serie 23 numero 4624 con sello renovado para el año en curso numero 31233 de este domicilio y residencia a quien doy fe conocer y quien actua en virtud del poder otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica de fecha diez y nueve (19) del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta (1950) que le faculta al otorgamiento del presente acto y de la otra parte el señor JUAN MARIA FERNANDEZ MALAGON dominicano, segun declara mayor de edad casado agricultor provisto de la cédula personal de identidad serie 48 numero 1734 con sello renovado para el año en curso numero 195936 domiciliado y residente en la seccion de Los Arroces jurisdiccion de la comun de Monseñor Nouel accidentalmente en esta ciudad a quien doy fe conocer y me han declarado los enunciados como parecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato — PRIMERO — El ESTADO DOMINICANO por organo de su representante legal indicado mediante el presente acto vende cede y traspasa sin impedimento alguno y con todas las garantias legales en favor del señor JUAN MARIA FERNANDEZ MALAGON quien acepta el inmueble que se describe a continuacion — UNA PORCION de terreno de mil ochocientas cincuenta y nueve (1 859) tareas veinte (20) fraccion de tarea en el sitio de Jayaco seccion de Jayaco comun de Monseñor Nouel provincia de La Vega encerrada dentro de los siguientes linderos al Norte con propiedad del señor Virgilio Trujillo al Este con propiedad del señor Virgilio Trujillo al Sur con sucesores Smolensky y al Oeste con propiedad de los señores Gonzalez y Gomez — El ESTADO DOMINICANO es propietario de la porcion de terreno que mediante el presente acto vende por acto de cesion y traspaso que en fecha veinte y seis (26) de Septiembre del año en curso hicieron a su favor los sucesores de Otto Smolensky y Montecucoli en virtud de lo que dispone la Ley numero 124 sobre aguas publicas — SEGUNDO — El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta ha sido el de la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ORO CON VEINTE Y SIETE CENTAVOS (RD\$ 12 382 27) lo cuales pagara el comprador de la siguiente manera cuatro mil ciento veinte y siete pesos oro con cuarenta y dos centavos (RD\$ 4 127 42) al firmarse el presente contrato pago que ha realizado en la Colecturia de Rentas Internas de esta ciudad como se justifica por el recibo numero 165755 expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad en fecha veinte y seis de Octubre del año en curso otorgando en consecuencia el ESTADO DOMINICANO recibo de descargo por esta parte del precio y los OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y

CUATRO PESOS ORO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$8 254 85) restantes en tres (3) anualidades dos (2) de dos mil setecientos cincuenta y un pesos oro con sesenta y dos centavos (RD\$2 751 62) cada una y otra de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ORO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (RD\$2 751 61) las cuales serán pagaderas los días veinte y seis (26) del mes de Octubre de los años mil novecientos cincuenta y uno (1951) mil novecientos cincuenta y dos (1952) y mil novecientos cincuenta y tres (1953) respectivamente siendo expresamente convenido entre las partes que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas en el presente contrato hacen perder al comprador el beneficio del término concedido para el pago de la suma adeudada y ejecutable el privilegio de que se hablara mas adelante — TERCERO — Para seguridad y garantía de la suma de dinero adeudada por el comprador de OCHO MIL DOS CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ORO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$8 254 85) el señor JUAN MARIA FERNANDEZ MALAGON grava en favor del ESTADO DOMINICANO el inmueble que por este acto adquiere con el privilegio establecido por el parrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil y al efecto autoriza a que el Conservador de Hipotecas de la provincia de La Vega inscriba de oficio el privilegio mencionado al efectuarse la transcripción del presente acto — CUARTO — Para cumplimiento y ejecución del presente contrato las partes hacen elección de domicilio en la ciudad de La Vega de la siguiente manera — el señor JUAN MARIA FERNANDEZ MALAGON en la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega y el ESTADO DOMINICANO en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento de La Vega — Hecho y pagado en mi Estudio en la fecha al principio indicada en presencia de los señores DIONISIO PIETER y EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA provistos de las cédulas de identidad personal serie primera números cinco mil seiscientos trece (5613) y diez y seis mil cincuenta y tres (16053) debidamente renovadas para el año mil novecientos cincuenta (1950) con sellos números doce mil ochocientos treinta y cuatro y ocho mil novecientos cuarenta y dos (12834 y 8942) testigos instrumentales requeridos por mí al efecto domiciliados y residentes en esta ciudad de nacionalidad dominicana mayores de edad a quienes doy fe que conozco testigos instrumentales libres de las tachas y excepciones que expresamente establece la ley en presencia de quienes le ha sido dada lectura al presente acto a las partes contratantes y despues que fue aprobado por todos lo firman partes y testigos por ante mí y junto conmigo Notario que doy fe y certifico — (Firmado) — DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA — JUAN

MARIA FERNANDEZ MALAGON — EDUARDO DEL ROSARIO S — DIONISIO PIETER — DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R ABOGADO NOTARIO PUBLICO

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO LA QUE EXPIDO FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO DISTRITO DE SANTO DOMINGO REPUBLICA DOMINICANA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PARA SER ENTREGADA AL SEÑOR JUAN MARIA FERNANDEZ MALAGON — (Fdo) DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R Abogado Notario Publico

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiocho dias del mes de noviembre del ano mil novecientos cincuenta anos 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

Austin Aristy
Secretario
Julio A Cambier
Secretario

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los treinta dias del mes de noviembre de ano mil novecientos cincuenta anos 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3o de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los cuatro dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO